



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : ANDREA PAOLA PAJOY
Radicación : 2021-450

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA y en contra de ANDREA PAOLA PAJOY, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$ 82.627.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de Marzo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.2.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de Febrero de 2020 hasta el 15 de Marzo de 2020.

1.3.- Por la suma de \$ 83.969.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de abril de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de abril de 2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.5.- Por la suma de \$ 85.333.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de mayo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de abril de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020.

1.7.- Por la suma de \$ 86.719.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de junio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020.

1.9.- Por la suma de \$ 88.128.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de julio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.

1.11.- Por la suma de \$ 89.560.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de agosto de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de julio de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020.

1.13.- Por la suma de \$ 91.015.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de septiembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020.

1.15.- Por la suma de \$ 92.493.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de octubre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.

1.17.- Por la suma de \$ 93.996.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de noviembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.18.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020.

1.19.- Por la suma de \$ 95.523.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.20.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

1.21.- Por la suma de \$ 97.074.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de enero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 16



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.22.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

1.23.- Por la suma de \$ 98.651.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de febrero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.24.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de enero de 2021 hasta el 15 de febrero de 2021

1.25.- Por la suma de \$ 100.254.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de marzo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.26.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 15 de marzo de 2021

1.27.- Por la suma de \$ 101.883.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de abril de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.28.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 15 de abril de 2021.

1.29.- Por la suma de \$ 103.538.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 15 de mayo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 16 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.30.- Por los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 20.69% anual, liquidados desde el 16 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021.

1.31.- por la suma de \$2.179.570.00 M/CTE, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**